CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0746 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**ALACON METROLOGIA S.A.S**
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS
VALOR TOTAL	**VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE $29.215.690,00**
PLAZO	**UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2025**

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y de las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio de los cuales se adoptaron nuevos Estatuto y Manual de Contratación para la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, que en adelante se denominará **LA EMPRESA** de una parte y de otra parte el (la) Señor (a) ALACON METROLOGIA S.A.S identificado (a) con NIT No. 901043953-7, representada legalmente por FREDDY ALEJANDRO ACOSTA NAVARRO identificado con cedula de ciudadania N 5.401.625, expedida en LOS PATIOS, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:, **1.)** Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, requiere la contratación de los servicios de personal idóneo en el mantenimiento equipos biomédicos para llevar a cabo la calibración de los equipos biomédicos propiedad de la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO LOS PATIOS durante la vigencia 2025. **2.)** Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS me encuentro facultado para suscribir los contratos necesarios y en especial el compromiso asumido en el presente contrato tendiente a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **3.)** La celebración del contrato que requiere **LA EMPRESA** se regirá por las disposiciones del derecho privado, en particular las leyes civiles y comerciales, sus decretos reglamentarios y las específicas que sobre el objeto particular del contrato se expidan, las normas del Ministerio de Protección y Seguridad Social y demás normas pertinentes. **4.)** Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 3 del Manual de Contratación **LA EMPRESA** efectúo invitación a persona y/o empresa con experiencia en calibración de equipos biomédicos, presentándose propuesta por parte de ALACON METROLOGÍA S.A.S., por lo cual luego del análisis previo de la propuesta recibida se considera pertinente su celebración por reunir los requisitos requeridos para **LA EMPRESA** contratar. **5.)** Que el contrato se rige por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del artículo 26 del estatuto acuerdo 003 de 6 de abril de 2021 y el artículo 59 del manual de contratación resolución 0018 del 15 de abril de 2021. **6.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 001098 del 10/11/2025. 7.)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato conforme lo dispone el Acuerdo No 003 del 6 de abril de 2021 (Estatuto Contractual), contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **8.)** Que la ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS requiere para efectos de dar cumplimiento a los contratos celebrados con las diferentes entidades responsable del pago de los servicios de salud, EPS, entidades territoriales y aseguradoras contratar personal idóneo para garantizar la óptima calibración de los equipos biomédicos de la entidad. Por ello el presente contrato, que se rige por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ENTIDAD A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA CALIBRACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá: **1-** Realizar las actividades requeridas de acuerdo con las normas que rigen para la institución dentro de los términos estipulados en el mismo. **2-** Hacer la calibración a los equipos biomédicos de propiedad de la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO LOS PATIOS, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0746 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	IVA	VR TOTAL UNITARIO	VR TOTAL
1	BASCULAS	CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS (PESAPERSONAS, DE PLATAFORMA) HASTA 200 kg. MAGNITUD MASA. SERVICIO ACREDITADO. Método: Comparación Directa. Documento *Normativo Guía* para la calibración de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático SIM MWG7/cg-01 V.00:2009	23	$ 262.000,00	$ 49.780,00	$ 311.780,00	$ 7.170.940,00
2	BALANZAS	CALIBRACIÓN DE BALANZAS (PESABEBÉS, GRAMERAS NO ANALITICAS) HASTA 29 kg.MAGNITUD MASA. SERVICIO ACREDITADO. Método: Comparación Directa. Documento Normativo Guía para la calibración de los	17	$ 262.000,00	$ 49.780,00	$ 311.780,00	$ 5.300.260,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0746 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

		instrumentos para pesar de funcionamiento no automático SIM MWG7/cg-01 V.00:2009					
3	TALLIMETRO	CALIBRACION DE TALLIMETRO. SERVICIO NO ACREDITADO. MAGNITUD: LONGITUD. 10 puntos en el intervalo de trabajo del equipo bajo prueba. Método comparación directa	16	$ 119.000,00	$ 22.610,00	$ 141.610,00	$ 2.265.760,00
4	INFANTOMETRO	CALIBRACION DE INFANTOMETRO. SERVICIO NO ACREDITADO. MAGNITUD: LONGITUD. 10 puntos en el intervalo de trabajo del equipo bajo prueba. Método comparacióndirecta.	13	$ 119.000,00	$ 22.610,00	$ 141.610,00	$ 1.840.930,00
5	ESFIGMOMANÓMETRO MECÁNICO	CALIBRACIÓN DE ESFIGMOMANÓMETRO MECÁNICO (TENSIOMETRO).MAGNITUD: PRESIÓNESFIGMOMANÓMETRO MECÁNICO POSITIVA. SERVICIO ACREDITADO.	59	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00	$ 12.637.800,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0746 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

		Calibración en 6 puntos (0, 50, 100, 150, 200 y 250) mmHg Método: *Comparación* Directa. Documento Normativo OIMLR 148-2 Edition 2020 NonInvasive non-automated sphygmomanometers Part. 2 Test Procedures Numeral 1					
TOTAL						$ 1.120.980,00	$ 29.215.690,00

3- El presente contrato no se podrá ceder a persona alguna sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **4-** cumplir con el objeto del contrato definido, desarrollando las actividades, señaladas en el objeto conforme a la propuesta presentada por el tiempo convenido en el presente contrato. **5-** Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que **LA EMPRESA,** realice en forma directa o a través de terceros y atender sus recomendaciones; **6-** Garantizar que dentro del período determinado en el respectivo documento, se cumplan los compromisos adquiridos y recomendaciones formuladas, como resultado de las visitas de acreditación, supervisión, auditoria y seguimiento. **7-** Obtener y mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos requeridos por las autoridades sanitarias para el ejercicio de la actividad y la comercialización de lo contratado. **8-** Realizar las actividades requeridas de acuerdo con las normas que rigen para la institución y para la actividad económica contratada. **9-** Atender a las solicitudes de garantía y servicio técnico presentados por LA EMPRESA en lo atinente a las responsabilidades propias de la ejecución del contrato. **10-** Atender a las indicaciones brindadas por el supervisor del contrato. **11-** Acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales, si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). **12-** Prestar la asesoría técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al presente contrato de prestación de servicios. **13-** Cumplir con las políticas y disposiciones de **LA EMPRESA,** en materia de seguridad y salud ocupacional y responsabilidad con el medio ambiente. **14-** Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. **15-**Cumplir con las obligaciones descritas en los numerales anteriores de conformidad con la programación establecida por **LA EMPRESA. 16-** Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.**Realizar cuando lo considere necesario el supervisor del contrato reuniones de seguimiento con el fin de analizar. **2.** Prestar la asesoría técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al contrato **3.** Tramitar según los plazos definidos la revisión y pago de las cuentas de prestación de servicios presentadas. **4.** Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato.**5.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato, en forma directa o a través de terceros; **7.** Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual; **8.** Facilitar el desarrollo del contrato en los términos acordados en el objeto contractual. **9.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato, así como el proceso que ha determinado con sus modificaciones, si tuviesen lugar durante la ejecución del contrato. **CUARTA: VALOR DEL SERVICIO:** El valor global estimado del presente contrato asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE $29.215.690,00. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelará al contratista cuotas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0746 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

mensuales de valor que se determinará conforme a soportes de recibo de servicios solicitados y efectivamente prestados, acompañados de documentos de cobro presentadas por el CONTRATISTA, copia del contrato y de los aportes a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, si a ello hubiere lugar. Los documentos mencionados, además, deben ser cargados en la plataforma SECOP II. Los pagos se realizarán durante el mes siguiente a su presentación, siempre y cuando se presenten todos los documentos requeridos y se reúnan los requisitos establecidos al efecto. PARÁGRAFO: Los pagos se harán durante el mes siguiente a la presentación de los documentos de cobro acompañados de constancia de cumplimiento de sus obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. **SEXTA: TÉRMINO:** El término de ejecución del presente contrato a partir de suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025. Su inicio será previa aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución, **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del presente contrato la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA de la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS será la responsable de la supervisión, siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento y recibo a satisfacción de los materiales entregados. PARÁGRAFO: El supervisor del presente contrato tendrá las siguientes funciones a) Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas al objeto del contrato. b) Verificar que los insumos suministrados cumplan con las especificaciones requeridas por la entidad y en general el cabal cumplimiento del contrato. c) Verificar que el Contratista cumpla con los aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y demás normas concordantes y complementarias. **OCTAVA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, LA EMPRESA mediante resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo 003 y el artículo 29 de la Resolución 0018 de 2021. (Estatuto y Manual de Contratación). Para lo anterior bastará el informe del supervisor relativo a las causas de incumplimiento y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y la CONTRATISTA, ni entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y las personas que sean contratadas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar legalmente en el país así: a) De cumplimiento del contrato por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, por el término de vigencia del contrato y 6 meses más. b) De la calidad del servicio equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, la cual debe estar vigente durante todo el término contractual y seis (06) meses más. **DÉCIMA PRIMERA: PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: ORIGEN DE INGRESOS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legitimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. PARÁGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS: Todos los ingresos y demás activos que conforman la entidad legal que representa , no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma a que lo modifique o adicione; que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas• que sus bienes no se encuentren con registro negativo en los listados de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que no haya en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos. PARÁGRAFO TERCERO. BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los activos objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en las circunstancias consagradas en el artículo 161 de la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio. En caso que cualquier activo objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con las partes sea objeto de una

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0746 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, alguna de las partes podrá dar por terminada la relación contractual y/o comercial de manera inmediata, sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio. PARÁGRAFO CUARTO: DEBER DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y verificable que se exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada respecto a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados cada vez que se considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberán informar el inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de actives o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. PARÁGRAFO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: LAS PARTES deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a alguna de las partes en esta materia, dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial, sin que para este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001098 del 10/11/2025. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación de los bienes a su cargo que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA resultare incapacitado por diagnóstico médico corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contrato de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en este caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo pactado o agotamiento del recurso asignado. b) De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. d) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. e) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. f) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021. g) En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes para reformar o aclarar su contenido sin que se pueda variar en ningún caso la esencia de su objeto. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD:** Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la ejecución del presente contrato, por lo tanto cualquier responsabilidad surgida de su actividad será exclusiva del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0746 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

CONTRATISTA y LA EMPRESA no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse hacia terceros de la actividad desarrollada por EL CONTRATISTA. En el evento en que LA EMPRESA, fuere condenada a responder por perjuicios atribuibles este podrá repetir contra EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN**: Este contrato se celebra en consideración a las calidades particulares y experiencia del contratista, por consiguiente, este no podrá ceder parcial ni totalmente a un tercero, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato o el estado y calidad de los insumos suministrados. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL**: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL a título de estimación anticipada de perjuicios monto hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que LA EMPRESA pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. PARÁGRAFO: En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por LA EMPRESA de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES**: En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en el municipio de Los Patios, el DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2025.

ANDRES ELOY GALVIS JAIMES
Gerente

R/L FREDDY ALEJANDRO ACOSTA NAVARRO
ALACON METROLOGIA S.A.S
Contratista